

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

Artículo 84 fracción XXA

XX. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, deservicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

De conformidad con el artículo 10 fracción X de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, son obligaciones de la Secretaría, preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones de las culturas populares e indígenas del municipio y conforme a lo establecido con el artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, a la Dirección General de Desarrollo Cultural le corresponde coordinar la operación de programas, proyectos y actividades que tengan como finalidad el desarrollo cultural del Estado en materia de: educación y capacitación artística y cultural, fomento al libro y la lectura, culturas municipales y comunitarias, así como de las múltiples manifestaciones de las culturas populares y de las culturas de los pueblos originarios.

De conformidad con el artículo 41BIS fracciones I y VI del Decreto 590 de las Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Cultura definir los programas en el ámbito cultural y elaborar sus políticas, planes y objetivos, motivo por el cual no se cuenta con una **nota o estudio metodológico** de la cantidad de personas que se inscriben al programa, porque todo es en base a los resultados que se han obtenido de las ediciones anteriores.

De igual manera, conforme a los numerales de la Ley anteriormente citados, no se cuenta con un **documento de modificación**, ya que la modificación a los alcances es en base al presupuesto que se autoriza para el programa, por lo que, es necesario señalar que no se cuentan con fechas establecidas para recibir el recurso, en consecuencia, no es posible elaborar un **calendario presupuestal**.